

REGLAS APLICABLES PARA LA DELEGACIÓN Y EL VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

H.1 Representación por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado y las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado G del anuncio de convocatoria.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

H.1.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaext2015@pescanova.com con los requisitos establecidos a continuación y en el anuncio de convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto, el accionista, al enviar el correo electrónico, deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G del anuncio de convocatoria.
- d) Otras previsiones: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta junto con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos.

H.1.2 Correspondencia postal:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com), firmarla y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si la delegación se otorga indistintamente a favor de cualquier miembro del Consejo de Administración, o (b) en otro caso al representante que haya designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.
- b) Validez de la delegación mediante correspondencia postal: la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G del anuncio de convocatoria.

I) Voto por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado y las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado G del anuncio de convocatoria.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

I.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaext2015@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en el presente documento y en el anuncio de convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto, el accionista, al enviar el correo electrónico, deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la votación: el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G del anuncio de convocatoria.

I.2 Correspondencia Postal:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com), firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo conferido al efecto, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de que el accionista sea persona jurídica, además se acompañará fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.
- b) Validez: el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G del anuncio de convocatoria.

J) Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia:

J.1 Plazo de recepción por la Sociedad/condición de accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal, deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico juntaext2015@pescanova.com no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la

Sociedad con los datos disponibles de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima” (IBERCLEAR).

J.2 Reglas de prelación:

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o voto.

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación), que haya sido realizada en el último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia del medio de su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

J.3 Suspensión de los sistemas electrónicos/Fallos de interconexión:

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos inmediatamente se anunciará en la página web de la Sociedad.